



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2024-MDY-ALC**

Puerto Callao, 17 de junio de 2024

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 08048-2024, se adjunta el Informe N° 192-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 382-2024-MDY-GPPMI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe Legal N°472-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;



Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Planes de Desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. De igual forma, en el Artículo IX, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente, participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; así como el numeral 3 del artículo 10° de la norma indicada dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales y locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de mayo del 2017, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", y su versión modificada aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD con fecha 8 de febrero de 2021 la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), en el marco del ciclo de planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2023-CEPLAN/PCD con fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, tanto la directiva como la guía aprobada tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN, así como contribuir a que los recursos públicos que se asignen contribuyan al desarrollo nacional, así como mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y gestionar los riesgos del entorno;

Que, mediante Informe N° 163-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, de fecha 13 de mayo de 2024, se pone de conocimiento el estado situacional del plan de desarrollo local – PDLC. Informando que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDY, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030, instrumento de gestión de base territorial con enfoque de cambio climático, de carácter integral y dinámico, orientador del desarrollo, que permite optimizar los recursos económicos orientándolos al desarrollo de actividades y proyectos que satisfagan las necesidades y expectativas de las y los ciudadanos determinados en las dimensiones de desarrollo afín de alcanzar el futuro deseado al 2030. En ese sentido mediante la revisión realizada, el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030, fue elaborada en base a lineamientos normativos ya no vigentes en la actualidad y no cuenta con opinión y/o informe Técnico por parte de CEPLAN, (Ente rector del sistema nacional de planeamiento estratégico en el sector público) sobre la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030 y de las observaciones encontradas en su formulación. Concluyendo que es importante dar inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Yarinacocha y sea aprobada;

Que, con Informe N° 192-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, la Sub Gerencia de Planeamiento, refiere en su numeral 4) que, es importante que la conformación del Equipo



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Ampliado para el proceso de Planeamiento Estratégico y la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 del Distrito de Yarinacocha sea aprobado, ya que permitirá promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo. Asimismo, concluye que, el planeamiento estratégico, tiene como objetivo orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, a través de la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 del distrito de Yarinacocha - PDLC al 2035 siguiendo los lineamientos establecidos por CEPLAN; con el objeto de internalizar en los funcionarios, servidores públicos y privados las bondades del Planeamiento Estratégico y concientizar la metodología moderna como un instrumento de gestión de vital importancia;



Que, mediante Informe N° 382-2024-MDY-GPPMI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite sustento técnico para la aprobación del inicio y conformación del equipo ampliado de planeamiento estratégico territorial para el proceso de formulación del plan de desarrollo local concertado. Asimismo, se indica que con Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDY, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030, sin embargo no fue remitido oportunamente al CEPLAN, el mismo que dio indicaciones realizar las modificaciones con un horizonte de 10 años;



Que, con Informe Legal N° 472-2024-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye viable, dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del plan de desarrollo local concertado Yarinacocha al 2035 del distrito de Yarinacocha. Asimismo viable la conformación del equipo ampliado de planeamiento estratégico territorial para el proceso de formulación del plan de desarrollo local concertado (PDLC) Yarinacocha al 2035;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la conformidad de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y la Sub Gerencia de Planeamiento. Asimismo, teniendo como necesario dar INICIO AL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2035 del distrito de Yarinacocha. Así como también Conformar el EQUIPO AMPLIADO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO TERRITORIAL para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Yarinacocha al 2035, de acuerdo a la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2023-CEPLAN/PCD. Asimismo estando a las consideraciones de la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional -Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD;



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones),



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar **INICIO AL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO** para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2035 del distrito de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el **EQUIPO AMPLIADO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO TERRITORIAL** para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Yarinacocha al 2035, de conformidad con las normas vigentes y designar como miembros a:

- Alcaldía
- Representante del Concejo Municipal
- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones (secretario Técnico)
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Infraestructura y Obras
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Acondicionamiento Territorial

Además, lo integraran los actores del territorio identificados a los que se les convocara y requerirá sus aportes de información y opinión durante los talleres participativos, son los siguientes:

- Gobierno Regional de Ucayali.
- Municipalidad de Centro Poblado San José de Yarinacocha.
- Municipalidad de Centro Poblado San Pablo de Tushmo.
- Municipalidad de Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo.
- Asociación de botes turístico los Yacurunas.
- Asociación de botes turístico los Delfines.
- Asociación de botes turístico los Ecológicos.
- Federación de Comunidades Nativas de Ucayali – FECONAU.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



- Junta vecinal Venecia.
- Asociación de Artesanos MAROTI SHOBO.
- Asociación de Mutualista Pescadores de Yarinacocha.
- Hospital Amazónico de Yarinacocha.
- Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.
- Instituto Superior Pedagógico Bilingüe de Yarinacocha.
- Escuela Superior de Formación Artística Pública – Eduardo Meza Saravia.
- Comisaria PNP Yarinacocha.
- UGEL Coronel Portillo
- INDECI.
- Electro Ucayali.
- IPD Yarinacocha.
- Liga Agraria de Yarinacocha.



**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al SECRETARIO TÉCNICO DEL EQUIPO AMPLIADO para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2024-2035, del Distrito de Yarinacocha, cargo que de acuerdo al desarrollo funcional recae sobre el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la función de coordinar, dirigir, orientar, consolidar los trabajos realizados por el Equipo Ampliado para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Yarinacocha al 2035.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal, emitida por esta entidad, contraria a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a cada uno de los miembros del Equipo Ampliado de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil:

<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
D<sup>ca</sup> KATHERINE MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA